



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/337/Add.1
8 de septiembre de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Decimocuarto informe periódico que los Estados Partes
deben presentar en 1998

Adición

LESOTHO*

[15 de junio de 1998]

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. GENERALIDADES	1 - 5	3
II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 2 A 7	6 - 73	4
Artículo 2	6 - 28	4
Artículo 3	29 - 33	8
Artículo 4	34	9
Artículo 5	35 - 69	9
Artículo 6	70 - 72	15
Artículo 7	73	15

* Este documento contiene los informes periódicos séptimo, octavo, noveno, décimo, 11º, 12º, 13º y 14º, presentados en un solo documento, que debían presentarse el 4 de diciembre de 1984, 1986, 1988, 1990, 1992, 1994, 1996 y 1998, respectivamente. En cuanto a los informes periódicos quinto y sexto de Lesotho, presentados en un solo documento, y el acta resumida de la sesión en la que el Comité lo examinó, véanse los documentos CERD/C/90/Add.1 y CERD/C/SR.608.

I. GENERALIDADES

1. Lesotho está situado entre los 28 y 30° de latitud Sur y entre los 27 y 30° de latitud Este, y está completamente rodeado por la República de Sudáfrica. El país tiene una superficie de alrededor de 30.300 km², de los cuales algo menos del 9% está constituido por tierras de labranza.
2. Los habitantes de Lesotho -los basotho- son todavía en gran parte una población rural, y cerca del 84% de ellos viven en aldeas. El rápido crecimiento demográfico es un problema grave, pese a que el Gobierno ha estado tratando de controlar ese crecimiento. La proporción de niños en la población es elevada, y se prevé que aumentará aún más.
3. El país está dividido en diez distritos administrativos que son responsables ante un Gobierno democráticamente elegido. El Gobierno asumió el poder que estaba en manos de un Consejo Militar. Por consiguiente, cuando en marzo de 1993 se aprobó una nueva Constitución y se celebraron elecciones, se restableció la forma de gobierno constitucional. El 2 de abril de 1993, el Dr. Ntsu Mokhehle asumió el cargo de nuevo Primer Ministro de Lesotho.
4. El orden jurídico de Lesotho tiene una doble vertiente, y en su marco el derecho consuetudinario funciona paralelamente al derecho general, aunque en la práctica prevalece el common law. El derecho consuetudinario está integrado por distintas prácticas de la población, algunas de las cuales han sido interpretadas y aplicadas por los tribunales, convirtiéndolas en normas consuetudinarias. En cambio, el derecho general está compuesto por el derecho escrito y el common law (este último es una mezcla de derecho romano y neerlandés, y cierta parte de derecho inglés). La cuestión de si, en cualquier asunto que se presente, es aplicable el derecho consuetudinario o el general viene determinada por varios factores, a saber: su naturaleza, es decir, si tiene carácter penal o civil, las partes involucradas y otras normas relacionadas con la elección de derecho en situaciones de conflicto de leyes. El doble orden jurídico del país ha dado lugar a la hipótesis de que la población de las zonas rurales conocerá el derecho consuetudinario, en tanto que la de las zonas urbanas conocerá y aplicará el common law.
5. La estructura de los tribunales refleja esa dualidad del orden jurídico. Los tribunales basotho o consuetudinarios aplican las normas del derecho consuetudinario en tanto que los demás tribunales aplican las del derecho general. La estructura de los tribunales es tal que en el extremo inferior de la jerarquía están los tribunales de jurisdicción local, que son tribunales de primera instancia que conocen de los asuntos que se rigen por el derecho consuetudinario. Tanto los tribunales de jurisdicción local como los centrales reciben a veces el nombre de tribunales consuetudinarios o basotho. Los recursos contra las decisiones de los tribunales de jurisdicción local o los centrales se presentan ante los tribunales de magistrados. Éstos tienen facultades para revisar los procedimientos de los tribunales de jurisdicción local. Desde ellos, el asunto va al Tribunal Superior y, por último, al Tribunal de Apelaciones.

II. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 2 A 7

Artículo 2

6. La política general del Gobierno de Lesotho es garantizar que se prohíban todos los actos o prácticas de discriminación racial contra las personas o grupos de personas, y que las autoridades y las instituciones públicas cumplan las disposiciones de la Convención y las obligaciones establecidas en ésta. Así pues, se han adoptado las políticas y medidas que se indican a continuación.

7. En Lesotho, toda persona, sin distinción de origen étnico o nacional, tiene el derecho de recabar libremente asistencia médica en cualquier institución sanitaria. Se concede un trato igual a todas las personas en relación con cuestiones tales como los honorarios y cargos médicos y las medicinas. La Asociación Médica está integrada por profesionales de la medicina de diverso origen nacional y étnico.

8. La política general del Gobierno de Lesotho es garantizar la educación básica para todos, y el logro de un número suficiente de personas con cualificaciones apropiadas y conocimientos y aptitudes técnicos y de gestión adecuados para garantizar el desarrollo del sector moderno de la economía. Los amplios objetivos y políticas del Ministerio de Educación son, por lo tanto, los siguientes:

- a) velar por que la enseñanza primaria sea asequible a todos los basotho;
- b) lograr que un número suficiente de personas posean conocimientos y aptitudes profesionales, técnicos y de gestión;
- c) crear oportunidades de enseñanza para adultos, tanto en relación con los conocimientos básicos, como por ejemplo, saber leer y escribir y tener nociones elementales de cálculo aritmético, como con respecto a los conocimientos más avanzados en relación con la industria y la administración pública;
- d) incorporar los valores culturales en las actividades escolares;
- e) promover la cooperación entre las iglesias, los poderes públicos y la comunidad.

9. La educación se utiliza como medio para dar a todas las personas, y a todos los niveles, la oportunidad de demostrar su capacidad, infundiendo así el respeto de la dignidad humana y logrando la integración social. Los establecimientos docentes de todos los niveles, es decir, desde la enseñanza primaria hasta la universidad, son multirraciales. Un objetivo declarado del Gobierno es aumentar la eficiencia de los establecimientos docentes. Así pues, se esfuerza por extender su control sobre ellos, así como sobre su crecimiento, distribución, dimensiones, planes de estudios, personal e instalaciones. El Gobierno promulgó la Ley de educación de 1996,

cuyo preámbulo establece que todos los niños gozarán de protección contra las prácticas que puedan promover la discriminación racial, o cualesquiera otras formas de discriminación o prejuicios. De esa manera, el Gobierno está tratando de lograr la armonía racial y de proporcionar educación a todos los niños, sin distinción de raza, color o religión.

10. El Departamento de Bienestar Social está adscrito al Ministerio de Salud y presta asistencia a todas las personas indigentes o que necesitan algún tipo de ayuda, sin distinción de raza o color. Se presta ayuda a las personas que necesitan alojamiento, alimentos, educación, asesoramiento o atención sanitaria. No se discrimina ni se niega esa ayuda a ninguna persona, independientemente de su credo, raza, religión, color o sexo.

Legislación para eliminar la discriminación racial

A. La Constitución

11. La Constitución es la ley suprema de Lesotho y toda ley que esté en conflicto con ella, y en la medida en que sea incompatible, es nula y carece de fuerza legal. La Constitución protege a todas las personas contra la discriminación por motivos raciales. En su artículo 18 establece, en parte, lo siguiente:

"1) Con sujeción a las disposiciones de los párrafos 4 y 5, ninguna ley contendrá disposiciones que sean discriminatorias de por sí o en sus efectos;

2) Con sujeción a las disposiciones del párrafo 6, nadie será tratado en forma discriminatoria por ninguna ley escrita ni en el desempeño de las funciones de cualquier cargo público o cualquier autoridad pública;

3) En el presente artículo el término "discriminatoria" significa dar un trato distinto a diferentes personas atribuible, en todo o principalmente, a sus características respectivas en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posesión de bienes, nacimiento u otra condición social, de resultas del cual las personas con cualquiera de esas características son objeto de impedimentos o restricciones de los cuales no son objeto personas con distintas características, o gozan de privilegios o ventajas que no se conceden a personas con otras características;

...

7) Nadie será tratado en forma discriminatoria en lo que concierne al acceso a tiendas, almacenes, hoteles, casas de huéspedes, restaurantes, comedores públicos, bares, tabernas o lugares de esparcimiento público, ni con respecto al acceso a los lugares públicos de reunión, mantenidos en todo o en parte, con fondos públicos o destinados a su utilización por el público en general."

12. Con arreglo al párrafo 1) del artículo 22, toda persona que denuncie haber sido objeto de alguna forma de discriminación tiene derecho a incoar una acción ante los tribunales (Tribunal Superior) para obtener reparación.

B. Decreto sobre las relaciones entre personas de distinto origen étnico, de 1971

13. Este Decreto prohíbe la discriminación por motivos raciales en lugares de reunión públicos. Su artículo 3 establece lo siguiente:

"Nadie será objeto de discriminación en relación con el acceso a cualquier lugar público de reunión o a instalaciones o servicios de carácter público."

14. El Decreto establece, además, que todo empleador será considerado responsable de los actos de discriminación racial que realice un empleado suyo, independientemente de que el empleador tenga conocimiento de tales actos o los haya aprobado.

15. Con arreglo al Decreto, el demandante tendrá derecho a recurrir al Tribunal Superior a fin de que se adopten medidas para lograr el cumplimiento de las disposiciones del Decreto cuando haya habido discriminación por motivos de raza.

Medidas para examinar, modificar o abrogar la legislación que perpetúe la discriminación racial

16. Aunque hay una pequeña minoría de basotho de origen hindú, el concepto de discriminación racial no se conoce en Lesotho. Por consiguiente, no ha sido necesario modificar ninguna legislación en lo concerniente a la discriminación racial.

17. No hay una sola organización que se ocupe de integrar a los distintos grupos raciales y de eliminar las barreras entre las razas.

18. Lesotho no ha adoptado ninguna medida especial que conceda exclusivamente a cierto grupo el ejercicio libre y en condiciones de igualdad de los derechos humanos. Se da un trato igual a todas las personas, sin distinción de raza, sexo, color o religión.

Medidas adoptadas para poner término a la discriminación racial

1. Educación

19. En el sistema educacional del país no se hace discriminación alguna por motivos de color, origen étnico, condición social, sexo o religión. La Ley de educación de 1996 establece en su preámbulo que se protegerá a todos los niños contra las prácticas que puedan promover la discriminación o los prejuicios raciales, u otras formas de discriminación o prejuicio. La política del Gobierno se basa en el principio de educación básica para todos sin distinción de raza.

20. Lesotho ha adoptado la Declaración Mundial sobre Educación para Todos. La enseñanza de los niños antes de cumplir la edad escolar ha sido durante largo tiempo un problema en el país; por ello, el Ministerio de Educación estableció en 1985 la Dependencia de Desarrollo de la Primera Infancia, la cual imparte formación, y vigila y promueve la toma de conciencia de las necesidades de los niños pequeños de todas las razas.

21. Se ha tropezado con dificultades en algunas zonas, ya que algunas personas han establecido escuelas y se ha registrado cierto grado de discriminación. En Islamic English Medium School c. Abdul Razak Osman et al. (caso que sigue pendiente ante el tribunal de jurisdicción limitada), se iba a cerrar la escuela media islámica como establecimiento privado, pero sería dirigida directamente por una mezquita. La razón de ello, entre otras, era que los niños estaban sucios y no estaban en condiciones de entrar en el recinto de la mezquita.

22. El demandante (la escuela) manifestó que los demandados estaban entrometiéndose en la educación de los niños y también que eran injustos con los niños del país.

23. Sin embargo, casos como el que se menciona más arriba son sumamente raros y puede concluirse que, en la esfera de la educación, aun cuando pueden surgir tales casos, se resuelven fuera de los tribunales.

2. Empleo

24. La Ley del Código de Trabajo de 1992, prohíbe toda discriminación por motivos de raza, color, sexo, estado civil, religión, opiniones políticas, origen nacional u origen social. La ley contiene disposiciones para proteger los derechos fundamentales de los empleados y también prohíbe las prácticas laborales que no sean equitativas. Cuando se infringe cualquiera de las disposiciones de la ley, el agraviado puede demandar reparación al Tribunal del Trabajo.

25. En septiembre de 1996 los trabajadores del Proyecto de Recursos Hídricos en las Tierras Altas de Lesotho se declararon en huelga. Al final, la policía tuvo que intervenir y algunos de los trabajadores perdieron la vida. Cabe señalar que la huelga no se declaró por motivos raciales, sino que era un conflicto laboral.

26. Lesotho es Parte en los siguientes Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en sus esfuerzos para cumplir las normas laborales internacionales:

- a) Convenio sobre la edad mínima (industria), 1919;
- b) Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921;
- c) Convenio sobre el descanso semanal (industrial), 1921;
- d) Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925;

- e) Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928;
- f) Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930;
- g) Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935;
- h) Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939;
- i) Convenio sobre las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1939;
- j) Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948; y
- k) Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949.

27. No se ha presentado ante el Tribunal del Trabajo ningún caso en relación con la discriminación racial. De tiempo en tiempo se presentan a los tribunales denuncias de persecución o represalias, pero estos casos no caen dentro del ámbito de la discriminación racial, ya que la persecución o las represalias se producen incluso cuando el empleador y el empleado tienen el mismo origen étnico.

28. La nación basotho está integrada en gran parte por personas de habla sotho, y en todo el país se habla un solo idioma (el sesotho). Hay pequeñas minorías de hindúes, xhosa y phuthi, que no son objeto de discriminación alguna y tienen plena libertad para hablar su idioma y practicar su cultura. Así pues, el Estado garantiza la plena participación de todos en el desarrollo del país. En todos los sectores -es decir, el público y el privado- y en las asociaciones profesionales hay personas de diversas razas.

Artículo 3

29. Hay algunos textos legislativos que prohíben la discriminación, los cuales se han mencionado ya en relación con el artículo 2 supra.

30. Lesotho es un Estado Miembro de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana, el Commonwealth y varias otras organizaciones que erradican y condenan la discriminación racial y el apartheid entre los pueblos de África.

31. El país es Parte en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid; así pues, condena y prohíbe la discriminación y el apartheid en todas sus formas.

Información sobre el estado de las relaciones diplomáticas, económicas y de otra índole con la República de Sudáfrica

32. Antes de las elecciones generales democráticas de 1994 en la República de Sudáfrica, Lesotho mantenía ya relaciones diplomáticas con Sudáfrica. Sin embargo, las relaciones de trabajo entre ambos países no eran satisfactorias, ya que Lesotho era acusado por Sudáfrica de acoger a sus ciudadanos. Durante la era del apartheid Lesotho acogió y prestó asistencia a refugiados pertenecientes a los diversos movimientos existentes en Sudáfrica, con la ayuda de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

33. En la actualidad, y tras las elecciones democráticas generales en la República de Sudáfrica, Lesotho colabora estrechamente y en perfecta armonía con ésta, y ello comporta el reconocimiento de la legitimidad del nuevo Gobierno.

Artículo 4

34. El Decreto sobre las relaciones entre las razas, de 1971 (art. 5) establece que toda persona que deliberadamente ayude, induzca o incite a la discriminación por motivos raciales cometerá un delito. No se sabe de ningún caso de esta naturaleza que se haya presentado hasta la fecha a los tribunales.

Artículo 5

35. La Constitución establece que todas las personas serán protegidas por la ley. El artículo 19 dispone que "toda persona tendrá derecho a la igualdad ante la ley y a la igualdad de trato en los tribunales".

Derecho a un juicio imparcial

36. El párrafo 1 del artículo 12 de la Constitución establece que toda persona acusada de un delito tiene derecho a un juicio imparcial dentro de un período razonable en un tribunal independiente e imparcial.

37. El párrafo 2 del artículo 12 dispone que toda persona acusada de un delito tendrá derecho:

- "a) a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad o se haya confesado culpable;
- b) a ser informada lo antes que sea razonablemente posible, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza de la acusación formulada contra ella;
- c) a disponer del tiempo suficiente y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;

- d) a defenderse ante el tribunal personalmente o por conducto de un representante legal de su elección;
- e) a que se le den facilidades para interrogar personalmente, o para hacer interrogar por su representante legal, a los testigos de cargo ante el tribunal y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo; y
- f) a ser asistida gratuitamente por un intérprete si no puede comprender el idioma empleado en el juicio que se siga contra ella."

Derecho a la libertad personal

38. El párrafo 1 del artículo 6 de la Constitución dispone que toda persona, sin distinción de raza, sexo o religión, tendrá derecho a la libertad personal y no será arrestada o detenida salvo que lo autorice la ley, siendo las siguientes algunas de las excepciones a este respecto:

- "a) en ejecución de la sentencia o auto de un tribunal con respecto a un delito del cual haya sido declarada culpable;
- b) en ejecución de un auto de un tribunal que lo castigue por desacato a éste; y
- c) en ejecución del auto de un tribunal dictado para lograr el cumplimiento de cualquier obligación que le imponga la ley."

39. Toda persona que sea arrestada o detenida ilegalmente y sin fundamento tendrá derecho a ser indemnizada por la persona que lo haya hecho, o por cualquier otra persona o autoridad pública en cuyo nombre haya actuado dicha persona.

Derecho a participar en el gobierno del país

40. El artículo 20 de la Constitución dispone que toda persona que tenga la ciudadanía de Lesotho tiene derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por conducto de sus representantes. Dispone asimismo que todo ciudadano tiene derecho a votar y a ser elegido en elecciones, así como a tener acceso a las funciones públicas del país.

41. En 1993 se celebraron elecciones democráticas con arreglo a la Ley electoral, de 1993, y se dio a la población la posibilidad de votar en favor del gobierno de su elección.

42. En 1995 se celebraron elecciones para los Consejos de Desarrollo, de conformidad con el Decreto sobre los Consejos de Desarrollo, de 1991, en su forma enmendada. Ello representó otra posibilidad para que la población de Lesotho, sin distinción de raza, eligiera a sus propios representantes en esos Consejos.

43. La Ley de la función pública, de 1995, establece que toda persona tiene derecho a un cargo o puesto de cualquier categoría para el cual esté debidamente cualificado. No existe discriminación alguna a este respecto por motivos de raza o religión.

44. La Ley de la administración local, de 1997, da a todos los ciudadanos la oportunidad de mejorar sus comunidades respectivas.

Otros derechos civiles

45. El derecho a circular libremente y a escoger su residencia dentro de las fronteras del Estado está consagrado en el párrafo 1 del artículo 7 de la Constitución. La disposición establece lo siguiente:

"1) Toda persona tendrá derecho a la libertad de circulación, es decir, a circular libremente por todo el territorio de Lesotho, el derecho a entrar en el país y a salir de él, e inmunidad de expulsión de Lesotho."

En caso de violación de este derecho, el demandante podrá recurrir al Tribunal Superior.

46. De conformidad con el artículo 37 de la Constitución, "toda persona que inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Constitución sea ciudadano de Lesotho en virtud del Decreto sobre ciudadanía de Lesotho, de 1971, seguirá siéndolo después de que entre en vigor".

47. La Ley del matrimonio, de 1974, establece que "toda persona tiene derecho a contraer voluntariamente matrimonio, y no podrá obligarse a nadie a contraerlo contra su voluntad". También hace referencia a este aspecto el párrafo 1 del artículo 34 de la parte II de las leyes de Lerotholi, que establece que "se considerará que el matrimonio es completo cuando haya acuerdo entre los contrayentes".

48. En Lesotho no hay legislación alguna que prohíba a una persona poseer bienes individualmente o en asociación con otros. La Constitución no contiene ninguna disposición acerca de esta cuestión.

49. El párrafo 1 del artículo 17 de la Constitución prohíbe la toma de posesión forzosa de bienes muebles o inmuebles por los organismos gubernamentales, pero hay ciertas excepciones. Éstas son, por ejemplo, cuando la expropiación es necesaria en interés de la defensa, la seguridad, el orden o la moral públicos y otros motivos. Sin embargo, el párrafo 2 del artículo 17 establece que toda persona que tenga una participación, interés o derecho en relación con cualesquiera bienes que hayan sido expropiados podrá recurrir directamente al Tribunal Superior para que éste determine esa participación, interés o derechos como, por ejemplo, a recibir indemnización.

50. No existe en Lesotho discriminación racial alguna en lo tocante al derecho a heredar. Sin embargo, y a causa del orden jurídico doble existente, se plantean problemas. De conformidad con el Decreto sobre la

administración de bienes relictos, de 1935, la cuestión de la herencia se aborda en el marco del common law si un mosotho ha "abandonado la costumbre tribal y adoptado un modo europeo de vida, y, si está casado, ha contraído matrimonio de conformidad con el derecho europeo". Las herencias de otros basotho se administran de conformidad con el derecho consuetudinario. Todavía no está claro cuál deberá ser la base para la elección del derecho en materia de herencia.

51. El artículo 13 de la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia, inclusive la libertad de pensamiento y de religión, la libertad de cambiar de religión, individualmente o en comunidad, y tanto en público como en privado, y que no se obstaculizará el ejercicio de tal derecho salvo con su consentimiento. Nadie será obligado a recibir instrucción religiosa ni a hacer un juramento que sea contrario a su religión.

52. Lesotho no tiene una religión oficial. La principal religión es el cristianismo. Existen la Iglesia Católica Romana, la Iglesia Evangélica de Lesotho, la Iglesia Anglicana de Lesotho, la Iglesia Metodista y la Iglesia de Sión. Todas las personas tienen libertad para escoger su propio credo religioso, sin distinción de raza.

53. El derecho a la libertad de opinión y expresión está consagrado en el párrafo 1 del artículo 14, que reza lo siguiente:

"Toda persona tendrá derecho a la libertad de expresión, y no se verá obstaculizada (salvo con su propio consentimiento) en el disfrute de tal libertad, inclusive la de tener opiniones propias, sin intromisión alguna, la libertad de difundir ideas e información sin ninguna intromisión (independientemente de que la difusión sea a la opinión pública en general o a cualquier persona o grupo de personas) y el derecho a que no haya ninguna intromisión en su correspondencia."

54. El derecho a la libertad de reunión pacífica está debidamente consagrado en el artículo 15 de la Constitución, que dispone que toda persona tendrá derecho a la libertad de reunión con otras personas, aunque esto debe hacerse sin armas. Sin embargo, este derecho podrá limitarse en interés de la defensa para proteger los derechos de otras personas o para imponer restricciones a los funcionarios públicos.

55. El artículo 16 de la Constitución consagra el derecho a la libertad de asociación, en parte de la manera siguiente:

"Toda persona tendrá derecho, y (salvo con su propio consentimiento) no se verá obstaculizado en su ejercicio, a la libertad de libre asociación con otras personas, con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, de esparcimiento y fines análogos."

Derechos económicos, sociales y culturales

56. La Constitución establece en su artículo 29 que Lesotho se esforzará en garantizar que toda persona tenga la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido. Este derecho está también consagrado en el Código del Trabajo de 1992.

57. Para garantizar el ejercicio de este derecho, la política económica del Gobierno sigue teniendo por finalidad ampliar los programas de obras públicas, inclusive los proyectos financiados por la Junta de Aguas de las Tierras Altas de Lesotho.

58. La Constitución establece en su artículo 30 que el país adoptará medidas para garantizar que los salarios sean justos y equitativos, que se aplique el principio de salario igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie, y que, en el caso de la mujer, tenga salario igual por trabajo igual, unas condiciones de trabajo seguras e higiénicas, y goce de protección antes y después del parto. Estos derechos también están consagrados en el Código del Trabajo.

59. Con arreglo al artículo 31 de la Constitución, el Gobierno adoptará medidas para garantizar la fundación de sindicatos a fin de proteger los derechos e intereses de los trabajadores. El artículo 168 del Código del Trabajo también contiene disposiciones sobre esta cuestión.

60. Con arreglo al artículo 34 de la Constitución, Lesotho adoptará políticas que alienten a sus ciudadanos a adquirir bienes, inclusive tierra, casas, herramientas y equipo. El Gobierno respondió a ello estableciendo tres instituciones de la vivienda, a saber: la Corporación de la Vivienda de Lesotho (LHC, 1971), la Empresa de Vivienda para las Personas de Bajos Ingresos (LEHCO-OP, 1995) y la Corporación de Financiación de Edificios de Lesotho (LBFT, 1976). Esas instituciones, cuyo mandato prevé que facilitarán vivienda a determinados grupos de ingresos, se adscribieron al Departamento de la Vivienda en el Ministerio del Interior. En 1988, esas instituciones se reorganizaron de forma que la LHC y la LEHCO-OP son en la actualidad un solo organismo conocido por el nombre de Corporación de Mejoramiento de Tierras y de Vivienda de Lesotho.

61. De conformidad con el artículo 27 de la Constitución, el país deberá adoptar medidas a fin de que sus ciudadanos disfruten del más alto nivel posible de salud física y mental, inclusive, entre otras cosas, políticas para mejorar el saneamiento ambiental y la higiene industrial, realizar actividades de prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas y de otra índole, crear condiciones que garanticen a todos asistencia médica y servicios médicos y mejorar la salud pública.

62. El Gobierno ha adoptado las políticas que se indican a continuación, las cuales se aplican a todas las personas sin distinción de raza. Se trata de la política del acceso a la asistencia sanitaria; en un documento normativo de 1986 se establecieron cuatro objetivos para garantizar el acceso de todas las personas a la atención de salud, a saber: se aplicaría una estructura

diferenciada de cargos, derechos y honorarios; se establecerían planes de seguro de carácter privado y estatal, a más tardar el año 2000; se crearía, para ese mismo año, planes de seguridad social para las personas muy pobres, y todos los mosotho deberían contar con servicios de asistencia sanitaria a dos horas de distancia a pie.

63. También se aplica una política de atención primaria de salud. El Gobierno ha señalado que "mediante la atención primaria de salud, todos los mosotho deberán lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social a fin de poder tener una vida productiva y contribuir al desarrollo socioeconómico de Lesotho".

64. El artículo 28 de la Constitución establece que Lesotho velará por que la educación esté al alcance de todos y deberá adoptar políticas que garanticen que la educación esté orientada hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y que fortalezcan también el respeto por los derechos humanos; se asegurará asimismo de que la enseñanza primaria sea obligatoria y asequible a todos. Además, la enseñanza secundaria, con inclusión de la enseñanza técnica y la formación profesional, deberá hacerse accesible a todos. La enseñanza superior deberá hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno.

65. Lesotho ha adoptado políticas que abordan las cuestiones de la educación y la capacitación. Un objetivo a largo plazo del Gobierno es que todos los niños basotho tengan acceso a siete años de enseñanza primaria. En Lesotho hay entre 1.200 y 1.500 escuelas primarias. En la actualidad se está tratando de mejorar la calidad de la enseñanza, en lugar de ampliar los servicios relacionados con la enseñanza primaria. Así pues, en los planes de estudio se ha introducido el concepto de "educación con producción". Esta política se aplica a todos los niños sin distinción de raza o religión.

66. El artículo 35 de la Constitución establece que Lesotho garantizará a todo ciudadano la oportunidad de participar libremente en la vida cultural de la sociedad y en los beneficios del progreso científico. Además, deberá adoptar medidas para proteger los intereses de todo ciudadano en cualquier producción científica, literaria o artística de la que sea autor.

67. El Ministerio de Turismo, de Deportes y Cultura es, a este respecto, el organismo encargado de los programas de desarrollo artístico y cultural. Lesotho es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y apoya la protección de las realizaciones y logros artísticos y culturales. Existe también el Decreto sobre derechos de autor, de 1989, que ayuda y protege a todas las personas a fin de garantizar ese derecho. Los museos nacionales son accesibles a todos sin distinción de raza.

68. A los lugares destinados al público en general pueden entrar libremente todas las personas sin distinción de raza, sexo o religión. Ello está también previsto en el párrafo 7 del artículo 18 de la Constitución.

69. Sin embargo, cabe señalar que el artículo 19 de la Ley de protección de la infancia, de 1980, establece que ningún niño, salvo con un permiso concedido por un funcionario de policía, podrá asistir a un espectáculo público, a no ser que sea organizado por instituciones docentes o por las autoridades nacionales encargadas del deporte.

Artículo 6

70. En Lesotho, el Decreto sobre las relaciones entre las razas, garantiza protección y recursos contra la discriminación racial.

71. Con arreglo al párrafo 1 del artículo 22 de la Constitución, toda persona que considere que se han violado de alguna manera sus derechos fundamentales podrá recurrir al Tribunal Superior para que se le conceda reparación. Sin embargo, hasta la fecha ninguna persona ha presentado una petición al Tribunal Superior en demanda de reparación.

72. No hay ningún órgano concreto que se ocupe de la discriminación racial. Aun así, existe la Oficina del Defensor del Pueblo, que conoce de las denuncias que presenten las personas. Conforme al artículo 134 de la Constitución, la principal función de la Oficina es investigar toda medida adoptada por un funcionario o autoridad pública en el desempeño de sus funciones administrativas en un caso en que se afirme que con ella se ha cometido una injusticia contra una persona. La Oficina del Defensor del Pueblo se ha ocupado de varios casos desde su creación en 1993, pero no hay ni uno solo relativo a la discriminación racial.

Artículo 7

73. El artículo 7 establece que los Estados Partes se comprometen a tomar medidas, especialmente en las esferas de la enseñanza, la educación, la cultura y la información, para combatir los prejuicios que conduzcan a la discriminación racial. En la esfera de la cultura Lesotho ha concluido varios acuerdos con otros países como, por ejemplo, Mozambique; existe también el acuerdo sobre cooperación científica y técnica de 1978. Zambia firmó un acuerdo sobre cooperación cultural en 1984. Sin embargo, no se difunde ninguna información para promover una mejor comprensión, la tolerancia y la amistad entre los grupos raciales y étnicos del país.
